

DECRETO N° 1431/16

SANTA ROSA, 8 JUNIO DE 2016- Boletín Oficial N° 3211 – 24/06/2016

Art. 1°.-Apruébase la reglamentación del artículo 3° de la Ley N° 2898, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-Crease la Cuenta Especial: en la Jurisdicción F -Ministerio de Educación, Unidad de Organización 30 -Subsecretaría de Coordinación, .que se denominará "CPP -PROMER II" para la ejecución del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural en La Pampa.-

Art. 3°.-El Ministerio de Educación queda autorizado para ordenar todos los actos administrativos necesarios y para realizar las delegaciones pertinentes a fin de asegurar la ejecución del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) en la Provincia de La Pampa.-

ANEXO

- a) Las partidas correspondientes a PROMER II serán incorporadas al Presupuesto General vigente y se ejecutarán a través de la cuenta especial cuya creación se establece en el artículo 2°,
- b) Los fondos ingresados a la cuenta corriente bancaria prevista en el Convenio de Participación necesaria para la ejecución del proyecto PROMER II serán informados a Tesorería General de la Provincia por la Coordinación Provincial del PROMER II, dentro de los diez días hábiles siguientes al efectivo ingreso de los fondos, para su registro en la contabilidad de los recursos.
- c) La Coordinación Provincial del PROMER II realizará un presupuesto mensual de gastos a efectos de solicitar la habilitación y/o creación de las partidas presupuestarias correspondientes, cuya finalidad será la contabilización del gasto en las etapas de afectación preventiva y compromiso.
- d) El pago de todos los gastos será realizado con el ingreso de los fondos, provenientes del Proyecto a la cuenta bancaria habilitada al efecto. Por lo tanto en esta instancia se contabilizará en las etapas del gasto restantes.
- e) Cuando expresas necesidades así lo requieran y las disponibilidades financieras lo permitan, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá anticipar de Rentas Generales, con cargo a reintegro, los fondos necesarios para abonar los gastos de proyectos financiados por el PROMER II. El anticipo acordado será cancelado por la coordinación provincial del PROMER II, en el momento del ingreso de los fondos provenientes del Proyecto.-